

Sesión No. 2098, Artículo 6, del 20 de enero del 2000.

Creación de una Comisión para el Análisis del Desarrollo del Sector Agropecuario y Forestal del ITCR

ANTECEDENTES:

- I. El Plenario del II Congreso Institucional aprobó la Resolución No. 2 denominada "Desarrollo del Sector Agropecuario y Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica".
- II. El Plenario del Congreso acordó solicitar al Consejo Institucional que conforme una comisión que analice integralmente la situación del Sector Agroforestal del Instituto. Dicha comisión tendrá un plazo de seis meses para brindar los posibles escenarios de solución.

CONSIDERANDO QUE:

1. El sector agropecuario del país sigue siendo uno de los principales factores que inciden en la economía costarricense, pues ninguno de los otros sectores logra por sí solo la totalidad de los rubros agropecuarios.
2. Las condiciones económicas, políticas y ambientales del país y de la región, han provocado una seria crisis en el sector agropecuario. Esto ha incidido en los sistemas de producción agroforestal, así como en el mercado laboral de los egresados de las carreras de este sector.
3. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar un diagnóstico que estudie la problemática del sistema agroforestal, el cual sirva de base técnica para la revisión de políticas y estrategias en la toma de decisiones institucionales.

ACUERDA:

- a. Encomendar al señor Rector como Presidente del Consejo Institucional conformar una Comisión Institucional la cual tiene como función principal realizar un diagnóstico del sector agroforestal del Instituto.
- b. La Comisión estará conformada por:
 - El Vicerrector de Docencia, quien coordinará
 - El Director de la Escuela de Ingeniería Forestal
 - El Director de la Escuela de Ingeniería Agrícola
 - El Director de la Escuela de Ingeniería Agropecuaria Administrativa
 - El Director de la Escuela de Agronomía
 - La Directora de la Escuela de Biología.
- c. Esta Comisión contará con la asesoría del Director del Programa de Educación Técnica y con el apoyo del Ing. Marco Vinicio Zamora, Miembro del Consejo Institucional.
- d. En un plazo de un mes, posterior a su conformación, la Comisión presentará al Consejo Institucional su plan operativo y presupuesto que requiera para ejecutar la labor encomendada.
- e. La Comisión cuenta con un plazo de seis meses para presentar su informe al Consejo Institucional.

Sesión No. 2098, Artículo 7, del 20 de enero del 2000.

Programa de Acreditación Estudiantil Co-Curricular

ANTECEDENTES:

- I. El Plenario del II Congreso Institucional aprobó la Resolución No. 11 de-

nominada “Programa de Acreditación Estudiantil Co-Curricular”.

- II. El Plenario solicita al Consejo Institucional que se integre una Comisión de Estudio para que elabore una propuesta de Reglamento.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los estudiantes han tenido un importante papel en el desarrollo de nuestra Institución en áreas como: la cultura, la política estudiantil, el rendimiento académico histórico, la investigación y extensión académica y los deportes.
2. El Tecnológico ha carecido a través de su historia de mecanismos formales facilitadores de la preparación del estudiante líder, del estudiante con iniciativa, del emprendedor y del humanista.
3. La Institución no brinda las condiciones necesarias para evaluar, motivar ni reconocer oficialmente la excelencia en el desempeño co-curricular del estudiantado.
4. En la preparación de un profesional, sus actividades co-curriculares demuestran un importante perfil de liderazgo, humanismo, actitud emprendedora y otras características deseables para la persona como individuo y elemento clave en el mercado laboral.

ACUERDA:

- a. Encomendar al señor Rector como Presidente del Consejo Institucional conformar una Comisión Institucional integrada por:
 - El Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien coordinará
 - Un representante de la VIESA
 - Un representante de la Comisión de Escalafón Profesional

- Un representante de la Vicerrectoría de Docencia
- Dos estudiantes nombrados por la Federación de Estudiantes.

- b. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y recomendar al Consejo Institucional sobre la creación del Programa de Acreditación Co - Curricular.
- Elaborar una propuesta de reglamento.
- La Comisión cuenta con dos meses calendario, posterior a su conformación, para la ejecución de sus labores.

Sesión No. 2099, Artículo 4, del 27 de enero del 2000.

Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2098, Artículo 6, del 20 de enero del 2000. “Creación de una Comisión para el Análisis del Desarrollo del Sector Agropecuario y Forestal del ITCR”

ANTECEDENTES:

- I. El Plenario del II Congreso Institucional aprobó la Resolución No. 2 denominada “Desarrollo del Sector Agropecuario y Forestal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- II. El Plenario del Congreso acordó solicitar al Consejo Institucional que conforme una comisión que analice integralmente la situación del Sector Agroforestal del Instituto. Dicha comisión tendrá un plazo de seis meses para brindar los posibles escenarios de solución.

CONSIDERANDO QUE:

1. El sector agropecuario del país sigue siendo uno de los principales factores que inciden en la economía costarricense, pues ninguno de los otros

sectores logra por sí solo la totalidad de los rubros agropecuarios.

2. Las condiciones económicas, políticas y ambientales del país y de la región, han provocado una seria crisis en el sector agropecuario. Esto ha incidido en los sistemas de producción agroforestal, así como en el mercado laboral de los egresados de las carreras de este sector.
3. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar un diagnóstico que estudie la problemática del sistema agroforestal, el cual sirva de base técnica para la revisión de políticas y estrategias en la toma de decisiones institucionales.

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector como Presidente del Consejo Institucional conformar una Comisión Institucional la cual tiene como función principal realizar un diagnóstico del sector agroforestal del Instituto.

Sesión No. 2099, Artículo 5, del 27 de enero del 2000.

Firmeza del Acuerdo de la Sesión No. 2098, Artículo 7, del 20 de enero del 2000 “Programa de Acreditación Estudiantil Co-Curricular”

ANTECEDENTES:

- I. El Plenario del II Congreso Institucional aprobó la Resolución No. 11 denominada “Programa de Acreditación Estudiantil Co-Curricular”.
- II. El Plenario solicita al Consejo Institucional que se integre una Comisión de Estudio para que elabore una propuesta de Reglamento.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los estudiantes han tenido un importante papel en el desarrollo de nuestra Institución en áreas como: la cultura, la política estudiantil, el rendimiento académico histórico, la investigación y extensión académica y los deportes.
2. El Tecnológico ha carecido a través de su historia de mecanismos formales facilitadores de la preparación del estudiante líder, del estudiante con iniciativa, del emprendedor y del humanista.
3. La Institución no brinda las condiciones necesarias para evaluar, motivar ni reconocer oficialmente la excelencia en el desempeño co-curricular del estudiantado.
4. En la preparación de un profesional, sus actividades co-curriculares demuestran un importante perfil de liderazgo, humanismo, actitud emprendedora y otras características deseables para la persona como individuo y elemento clave en el mercado laboral.

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector como Presidente del Consejo Institucional conformar una Comisión Institucional, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Analizar y recomendar al Consejo Institucional sobre la creación del Programa de Acreditación Co - Curricular.
- Elaborar una propuesta de reglamento.
- La Comisión cuenta con dos meses calendario, posterior a su conformación, para la ejecución de sus labores.

Sesión No. 2100, Artículo 5, del 4 de febrero del 2000.

Modificación Interna al presupuesto de apertura de proyectos de investigación de 001 a 014

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2053, Artículo 18, del 22 de abril de 1999, acordó que podrán aprobarse las Modificaciones Internas entre los períodos ordinarios para la aprobación de modificaciones presupuestarias.
2. La Vicerrectoría de Administración presenta al Consejo Institucional solicitud de Modificaciones Internas de la Unidad Ejecutora: Dirección de Proyectos para la apertura de catorce Proyectos de Investigación y para la Ampliación de un Proyecto de Investigación. Todas las partidas a ser disminuidas corresponden al código 5402-1701-0101 de la Reserva de Proyectos de Investigación.
3. Las solicitudes de modificación son las siguientes:
 - a. Aumentar en ¢102 625,00 (ciento dos mil seiscientos veinticinco colones) de la partida presupuestaria 3190 (Otros Materiales y Suministros) del código 5402-1330-0801, correspondiente al Programa Proyección LINCOS Hacia las Comunidades y disminuir en el mismo monto la partida presupuestaria 2420 (Gastos de Viaje dentro del país).
 - b. Aumentar en ¢4 585 000,00 (cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil colones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-1414-0901 del Programa de Investigación y Desarrollo hacia la Sostenibilidad de los Asentamientos y disminuir en el mismo monto casi las mismas partidas de la Reserva de Proyectos de Investigación.
 - c. Aumentar en ¢1 638 000,00 (un millón seiscientos treinta y ocho mil colones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-1421-1901 del Programa "Producción de Chile en invernaderos con tres agotamientos de humedad" y disminuir en el mismo monto casi las mismas partidas de la Reserva de Proyectos de Investigación.
 - d. Aumentar en ¢555 500,00 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos colones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-1440-0401 Programa "Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora en el ITCR", y disminuir en el mismo monto las mismas partidas de la Reserva de Proyectos de Investigación.
 - e. Aumentar en ¢485 625,00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco colones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-1510-2301 del Programa "Establecimiento y Evaluación en campo de tres materiales de mora" y disminuir en el mismo monto las mismas partidas de la Reserva de Proyectos de Investigación.
 - f. Aumentar en ¢23 600,00 (veintitrés mil seiscientos colones) del código 5402-1580-0301 del Programa "Relación entre carga académica y rendimiento en el TEC" y disminuir en el mismo monto la Reserva de Investigación.
 - g. Aumentar en ¢78 366,00 (setenta y ocho mil trescientos sesenta y seis colones) del código 5402-1801-0339 del Programa "Sistema de Construcción HABICON" y disminuir en el mismo monto la Reserva de Investigación.
 - h. Aumentar en ¢1 844 590,00 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa co-

- lones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-2200-0101 del Programa "Creación de la metodología que contribuya a la integración de las ciencias naturales" y disminuir en el mismo monto las mismas partidas de la Reserva de Investigación.
- i. Aumentar en ¢2 584 000,00 (dos millones quinientos ochenta y cuatro mil colones) de diversas partidas del código 5402-2151-4601 del Programa "La labranza como práctica de producción sostenible" y disminuir en el mismo monto, partidas de Reserva de Proyectos de Investigación.
 - j. Aumentar en ¢668 000,00 (seiscientos sesenta y ocho mil colones) de diversas partidas del código 5402-2151-4701 del Programa "Manejo químico de sigatoka negra en plátano curraré en la zona de San Carlos" y disminuir en el mismo monto diversas partidas de la Reserva de Investigación.
 - k. Aumentar en ¢600 000,00 (seiscientos mil colones) de diversas partidas del código 5402-2151-4801 del Programa "Capacitación para agricultores" y disminuir en el mismo monto, partidas de Reserva de Investigación.
 - l. Aumentar en ¢867 680,00 (ochocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta colones) de diversas partidas del código 5402-2151-4901 del Programa "Efecto de la suplementación en ganado de carne utilizando subproductos de piña" y disminuir en el mismo monto diversas partidas de la Reserva de Investigación.
 - m. Aumentar en ¢100 000,00 (cien mil colones) de la partida 2890 (Otros Servicios No Personales) del código 5402-1510-1501 para ampliar el proyecto "Propagación masiva in vitro de papa y mora

mercadeo e industrialización" y disminuir en el mismo monto la partida 3190 (Otros Materiales y Suministros) de la Reserva de Investigación.

- n. Aumentar en ¢246 200,00 (doscientos cuarenta y seis mil doscientos colones) partidas del código 5402-1460-1901 del Programa "Reconversión del sector planificación hacia una producción más limpia" y disminuir en el mismo monto, partidas de Reserva de Investigación.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes solicitudes de Modificación Interna (detalle en documentos adjuntos a la carpeta de esta acta):

- a. Aumentar en ¢102 625,00 (ciento dos mil seiscientos veinticinco colones) de la partida presupuestaria 3190 (Otros Materiales y Suministros) del código 5402-1330-0801, correspondiente al Programa Proyección LINCOS Hacia las Comunidades y disminuir en el mismo monto la partida presupuestaria 2420 (Gastos de Viaje dentro del país).
- b. Aumentar en ¢4 585 000,00 (cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil colones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-1414-0901 del Programa de Investigación y Desarrollo hacia la Sostenibilidad de los Asentamientos y disminuir en el mismo monto casi las mismas partidas de la Reserva de Proyectos de Investigación.
- c. Aumentar en ¢1 638 000,00 (un millón seiscientos treinta y ocho mil colones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-1421-1901 del Programa "Producción de chile en invernaderos con tres agotamientos de humedad" y disminuir en el mismo monto casi las mismas partidas de la

- Reserva de Proyectos de Investigación.
- d. Aumentar en ¢555 500,00 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos colones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-1440-0401 Programa "Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora en el ITCR", y disminuir en el mismo monto las mismas partidas de la Reserva de Proyectos de Investigación.
 - e. Aumentar en ¢485 625,00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco colones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-1510-2301 del Programa "Establecimiento y Evaluación en campo de tres materiales de mora" y disminuir en el mismo monto las mismas partidas de la Reserva de Proyectos de Investigación.
 - f. Aumentar en ¢23 600,00 (veintitrés mil seiscientos colones) del código 5402-1580-0301 del Programa "Relación entre carga académica y rendimiento en el TEC" y disminuir en el mismo monto la Reserva de Investigación.
 - g. Aumentar en ¢78 366,00 (setenta y ocho mil trescientos sesenta y seis colones) del código 5402-1801-0339 del Programa "Sistema de Construcción HABICON" y disminuir en el mismo monto la Reserva de Investigación.
 - h. Aumentar en ¢1 844 590,00 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa colones) de diferentes partidas presupuestarias correspondientes al código 5402-2200-0101 del Programa "Creación de la metodología que contribuya a la integración de las ciencias naturales" y disminuir en el mismo monto las mismas partidas de la Reserva de Investigación.
 - i. Aumentar en ¢2 584 000,00 (dos millones quinientos ochenta y cuatro mil colones) de diversas partidas del código 5402-2151-4601 del Programa "La labranza como práctica de producción sostenible" y disminuir en el mismo monto, partidas de Reserva de Proyectos de Investigación.
 - j. Aumentar en ¢668 000,00 (seiscientos sesenta y ocho mil colones) de diversas partidas del código 5402-2151-4701 del Programa "Manejo químico de sigatoka negra en plátano curraré en la zona de San Carlos" y disminuir en el mismo monto diversas partidas de la Reserva de Investigación.
 - k. Aumentar en ¢600 000,00 (seiscientos mil colones) de diversas partidas del código 5402-2151-4801 del Programa "Capacitación para agricultores" y disminuir en el mismo monto, partidas de Reserva de Investigación.
 - l. Aumentar en ¢867 680,00 (ochocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta colones) de diversas partidas del código 5402-2151-4901 del Programa "Efecto de la suplementación en ganado de carne utilizando subproductos de piña" y disminuir en el mismo monto diversas partidas de la Reserva de Investigación.
 - m. Aumentar en ¢100 000,00 (cien mil colones) de la partida 2890 (Otros Servicios No Personales) del código 5402-1510-1501 para ampliar el proyecto "Propagación masiva in vitro de papa y mora mercadeo e industrialización" y disminuir en el mismo monto la partida 3190 (Otros Materiales y Suministros) de la Reserva de Investigación.
 - n. Aumentar en ¢246 200,00 (doscientos cuarenta y seis mil doscientos colones) partidas del código 5402-1460-1901 del Programa "Reconversión del sector planificación hacia una producción más limpia" y disminuir en el mismo monto, partidas de Reserva de Investigación.

Sesión No. 2100, Artículo 6B, del 4 de febrero del 2000.

Respuesta de la Administración a la Contraloría General de la República (Incremento en el monto de dietas que reconoce la Institución por asistencia a las sesiones del Consejo Institucional)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Institución reconoce dietas por asistencia a las sesiones del Consejo Institucional a los miembros externos y representantes estudiantiles.
2. El monto de las dietas se incrementa anualmente con la inflación del período anterior, la cual para el año 1999 fue de 10,11%.
3. En el Presupuesto Ordinario de la Institución para el período 2000, las dietas se incluyeron con una inflación estimada del 10%, lo cual, considerando que se realicen las 68 sesiones previstas, generará una diferencia presupuestaria de ¢4,9 miles.
4. Debido a la poca cuantía del monto a presupuestar, en consulta verbal con la Contraloría General de la República, se puede cancelar el nuevo monto

siempre y cuando no se realice el número de sesiones previstas.

ACUERDA:

- a. Incrementar en un 0,11 por ciento adicional el monto de la dieta a pagar en el período 2000, alcanzando un monto de ¢14 044,90 por sesión.
- b. Solicitar a la Administración dar el contenido presupuestario correspondiente. En caso de ser necesario celebrar las 68 sesiones propuestas para el período 2000, se deberá hacer el ajuste presupuestario correspondiente.

Sesión No. 2100, Artículo 8, del 4 de febrero del 2000.

Aprobación del Cronograma para la Formulación del Plan 2001

ACUERDA:

- a. Aprobar el Cronograma para la Formulación del Plan 2001 presentado por la Oficina de Planificación Institucional, según el siguiente detalle:

FECHA	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
4 febrero	1	Discusión y Aprobación del Cronograma PAO 2001	Consejo Institucional
1 feb. - 31 marzo	2	Preparación de información sobre proyecciones de: Fondo de Equipamiento (Alternativa de Distribución) Presupuesto de Operación Partidas Institucionales Relación de Puestos Cartera de Proyectos	OPI - Vic. Admón.
1 feb. - 19 mayo	3	Análisis del entorno	OPI
abril - mayo	4	Proceso de Negociación Salarial (Definición de Directrices)	Rectoría-Sindicato
20 al 31 marzo	5	Definición de Proyección de Matrícula (estudiantes regulares y nuevos)	Vicerrector de Docencia y Directores de Escuelas

FECHA	No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
20 marzo- 7 abril	6	Análisis de distribución de proyección presupuestaria por programa: Fondo de Equipamiento (Alternativa de Distribución) Presupuesto de Operación Partidas Institucionales Relación de Puestos Cartera de Proyectos	Consejo de Rectoría
20 marzo- 7 abril	7	Revisión y Actualización de Objetivos y Orientaciones Institucionales	Consejo Institucional
10 al 28 abril	8	Definición de los Objetivos y Metas por Programa	Consejo de Rectoría
1 al 18 mayo	9	Aprobación de: Objetivos y Metas por Programa Admisión Estudiantil 2001 Relación de Puestos	Consejo Institucional
22 al 26 mayo	10	Inducción responsables de Unidad Ejecutora	OPI - Vic. Admón.
29 mayo-16 junio	11	Elaboración Plan Presupuesto por Unidad Ejecutora (Act. Ordinarias, Act. Relevantes y Proyectos Estratégicos)	Directores de Escuelas y Depto.
19 al 23 junio	12	Aprobación Plan Presupuesto de Unidades Ejecutoras	Consejos de Escuelas y Deptos.
26 al 30 junio	13	Revisión y priorización de los planes y presupuestos por programas	Vicerrectores - OPI - Vic. Admón
17 al 27 julio	14	Definición de la Visión Conjunta de los Programas según: Orientaciones Institucionales Fondo de Equipamiento (Alternativa de Distribución) Presupuesto de Operación Partidas Institucionales Relación de Puestos Cartera de Proyectos Lineamientos para la ejecución	Consejo de Rectoría
31 julio - 4 agosto	15	Elaboración de Anteproyecto PAO-PRESUPUESTO 2001	OPI - Vic. Admón.
11 agosto	16	Entrega de Anteproyecto PAO-PRESUPUESTO 2001 al Consejo Institucional	Rector
18 agosto	17	Análisis y Aprobación de: Proyectos de Desarrollo Propuesta Negociación Salarial Distribución de Fondo de Equipamiento Presupuesto de Operación Partidas Institucionales Lineamientos de Ejecución	Consejo Institucional
21 al 24 agosto	18	Elaboración de Proyecto PAO-PRESUPUESTO 2001 (Formato Contraloría)	OPI - Vic. Admón.
25 agosto	19	Entrega al Consejo Institucional y Auditoría Interna Proyecto PAO-PRESUPUESTO 2001	Rector
8 setiembre	20	Aprobación Proyecto PAO-PRESUPUESTO 2001	Consejo Institucional
22 setiembre	21	Entrega a Contraloría PAO-PRESUPUESTO 2001	Rector

Sesión No. 2100, Artículo 9, del 4 de febrero del 2000.

Posición sobre la conformación de la AIR

CONSIDERANDO QUE:

1. Los representantes de profesores y administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica ante la Asamblea Institucional Representativa vencieron su período el 30 de noviembre de 1999.
2. Desde el 1 de diciembre de 1999 no se cuenta con los representantes de Profesores, Administrativos y Estudiantes en la Asamblea Institucional Representativa.
3. Este Consejo en varias oportunidades ha conocido diferentes preocupaciones manifiestas por el Tribunal Institucional Electoral, con respecto a la integración de la Asamblea Institucional Representativa.
4. Desde la Comisión de Estatuto Orgánico se había instado al Tribunal Institucional Electoral a una acción conjunta Tribunal Institucional Electoral-Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y Consejo Institucional para una solución a la conformación de la Asamblea Institucional Representativa que corresponde al período diciembre 1999 – noviembre 2001.

ACUERDA:

- a. Manifestar al Tribunal Institucional Electoral y al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa la complacencia del Consejo Institucional por los esfuerzos realizados para cubrir los vacíos y aclarar las dudas para conformar la próxima Asamblea Institucional Representativa.
- b. Instar al Tribunal Institucional Electoral para que presente al Directorio de

la Asamblea Institucional Representativa el mecanismo establecido para que sea considerado en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, según el procedimiento correspondiente.

Sesión No. 2100, Artículo 10, del 4 de febrero del 2000.

Editorial Tecnológica Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (Ley No. 7978)

CONSIDERANDO QUE:

1. Desde 1979, mediante Ley 6381, se subvenciona la edición y publicación de obras en ciencia y tecnología por parte de la Editorial Tecnológica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el 20% de los ingresos anuales que se perciban en virtud de las tasas pagadas conforme al Artículo 213 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.
2. Dicha subvención, de conformidad con el ordenamiento jurídico, se consigna en el Presupuesto General Ordinario de la República, y ha sido entendida como parte del cumplimiento del Artículo 85 de la Constitución Política de nuestro país, en virtud del cual el Estado Costarricense se obliga a dar rentas propias a las universidades estatales, en este caso, el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Ha sido aprobada en nuestro país la Ley 7978 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, la cual, en su Artículo 95 dice textualmente:

ARTÍCULO 95.- Utilización de los montos recibidos por tasas

Los montos recibidos por tasas serán utilizados para sufragar la totalidad de los gas-

tos anuales que requiera el Registro de la Propiedad Industrial. Si no alcanzan para sufragar todos los gastos, el monto restante deberá ser cubierto por el Registro Nacional. De haber excedente, será entregado al Registro Nacional para cubrir otros gastos de esta última institución.

4. Aunque la Ley 7978, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de febrero del 2000, no deroga expresamente la legislación anterior, entendemos que el artículo antes mencionado da un nuevo destino a los montos percibidos por el Registro de la Propiedad Industrial por concepto de inscripción de marcas, lo cual significaría que elimina el apoyo estatal que hasta ahora ha tenido la producción de libros en ciencia y tecnología.
5. El impacto negativo que tal decisión tiene sobre el anhelado desarrollo científico-tecnológico de Costa Rica no parece congruente con la política del actual Gobierno, el que, mediante la Ley 7874, del 23 de abril de 1999, ha declarado de interés público la edición y distribución de obras de carácter educativo, científico y cultural.

ACUERDA:

Autorizar al señor Rector de la Institución para que realice gestiones ante la Presidencia de la República, a efecto de que se analice la posibilidad de incorporar en sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, una modificación de la Ley 7978, mediante la cual se derogue su Artículo 95, manteniendo así la vigencia de la Ley 6381, en cuanto al apoyo a la publicación de obras nacionales en ciencia y tecnología por parte de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Sesión No. 2101, Artículo 9C, del 11 de febrero del 2000.

Ratificar nombramiento de Rector interino

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento del Dr. Carlos González Alvarado, Vicerrector de Docencia, como Rector interino, del 17 al 18 de febrero del 2000, fecha en que el titular de este cargo estará participando en la LIX Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) a celebrarse en Managua, Nicaragua.

Sesión No. 2101, Artículo 10, del 11 de febrero del 2000.

Posición del ITCR ante Proyecto de Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado

CONSIDERANDO QUE:

1. El tema en mención es de interés de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y del pueblo en general.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una universidad pública y por ende un lugar de reflexión y de pensamiento crítico.
3. La moda privatizadora de los gobiernos de turno puede llegar hasta el mismo Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Los resultados de la apertura en las áreas de Telecomunicaciones y Electrificación han sido considerados por algunos como un completo desastre en los países de América Latina.

5. El ICE como Institución del Estado ha sido una organización con visión social.
6. La comunidad institucional se encuentra desinformada del tema, incluyendo a los miembros del Consejo Institucional ya que así lo han manifestado.
7. El Consejo Institucional no se ha pronunciado acerca de este Proyecto de Ley conocido como "Combo Energético".
8. La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha organizado en la Sede Central, para el día jueves 17 de febrero, un Foro de discusión sobre este Proyecto de Ley.

ACUERDA:

- a. Declarar de interés institucional el análisis del Proyecto de Ley para el Mejoramiento de Servicios Públicos de Electricidad y Telecomunicaciones y de la Participación del Estado.
- b. Declarar de interés institucional el Foro organizado por la Federación de Estudiantes.
- c. Redactar un pronunciamiento por parte de este Consejo que indique cuál es su posición acerca de este Proyecto de Ley.

Sesión No. 2102, Artículo 3, del 18 de febrero del 2000.

Licitación Pública No. 03A-99 "Concesión de Soda Centro Académico San José"

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció el dictamen técnico del Departamento de Aprovisionamiento, referente a la Licitación Pública No.

03A-99, Concesión de Local para Soda Centro Académico San José, y se recibieron ofertas de las siguientes personas:

- Barry Leslie Monk
- José Luis Loría Chaves
- Marina Torres Abarca
- Gabriel Antonio Trejos Obando

2. Las ofertas presentadas por los señores José Luis Loría Chaves y Gabriel Antonio Trejos Obando, quedan sin efecto por no incluir la lista de precios de los productos a vender en la soda.
3. El Departamento de Aprovisionamiento recomienda realizar la adjudicación al señor Barry Leslie Monk, porque es la oferta mejor calificada y cumple con todos los requisitos de la normativa vigente.
4. Se recibió el dictamen de la Auditoría Interna (AU-14-2000) y el de la Asesoría Legal (AL/18-2000) y se hicieron los cambios sugeridos.
5. Se recibió la recomendación del Arq. Gilberto Palomar A., Director Centro Académico de San José (DCA-005-2000).

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No. 03A-99, Concesión de Soda Centro Académico San José, al señor Barry Leslie Monk, cédula jurídica 748-17318-001423.

Sesión No. 2102, Artículo 5, del 18 de febrero del 2000.

Maestría en Educación Técnica Mención Industrial y Agropecuaria

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo de Docencia en su Sesión No. 01-2000, Artículo 1, del 31 de enero del 2000, aprobó:

- a. La pertinencia de la opción académica Maestría en Educación Técnica.
 - b. El Plan de Estudios para la Maestría en Educación Técnica.
2. Este Consejo es consciente de la responsabilidad que tiene el ITCR de aportar en los esfuerzos que hace el país con el Sistema Nacional de Educación Técnica para favorecer el desarrollo de la educación técnica en el país.
 3. En cumplimiento con el Artículo 18, inciso d) del Estatuto Orgánico y el Manual para la Creación de Carreras y Cambios Curriculares, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Consejo Institucional la propuesta del programa de Maestría en Educación Técnica para el trámite correspondiente.
 4. Existe un interés nacional por el desarrollo de la Educación Técnica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica es parte de este esfuerzo.
 5. El desarrollo de la Educación Técnica no depende únicamente de los profesores que enseñan las diferentes especialidades en los Colegios Técnicos.
 6. A nivel nacional y regional existen carreras de enseñanza de las ciencias y materias que corresponden al currículum de la Educación Media, cuyos egresados trabajarán en las diferentes modalidades (académico, técnico, etc.) de las instituciones de Enseñanza Media.
 7. A nivel de Enseñanza Superior se requiere una mayor reflexión y estudio sobre la importancia de la Educación Técnica a nivel nacional y regional en los diferentes niveles del proceso educativo.

ACUERDA:

- a. Aprobar la creación del Programa de Maestría en Educación Técnica, con mención en Industrial y Agropecuaria para que sea presentada ante CONARE.
- b. Establecer como población candidata para la Maestría en Educación Técnica los Bachilleres en alguna de las áreas de la Educación o en especialidades afines al currículum de la Educación Técnica.
- c. Para la conformación de los primeros grupos de la Maestría en Educación Técnica se dará prioridad a los candidatos que estén directamente relacionados con el proceso de enseñanza o con la definición de aspectos propios de la Educación Técnica en los diferentes niveles de la educación.
- d. Dejar previsto que para poder optar a la Maestría en Educación Técnica debe contarse con formación básica en Educación o en su defecto el estudiante deberá aprobar una fase de nivelación.

Sesión No. 2102, Artículo 9, del 18 de febrero del 2000.

Pronunciamiento al Proyecto de Ley denominado “Ley para el mejoramiento de servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones y de la participación del Estado”

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Plenario de la Asamblea Legislativa se está discutiendo el Proyecto de “LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES Y DE LA PARTICIPACION DEL ESTADO”.

2. Existen presiones para que se apruebe este Proyecto con la mayor prontitud posible.
 3. De acuerdo con información suministrada por la Dirección de Planificación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), esta Institución ha colocado a Costa Rica en los primeros lugares a nivel mundial en cuanto a cobertura territorial en las áreas de telecomunicaciones y electrificación.
 4. Según información de la Contraloría General de la República, el ICE es la Institución pública que genera mayores excedentes.
 5. El ICE es parte del Patrimonio Nacional y ha sido construido y desarrollado con los recursos económicos que todas y todos los(as) costarricenses han aportado mediante impuestos y el pago de los servicios en electricidad y telecomunicaciones.
 6. El ICE es una institución estatal de interés social, sin fines de lucro y que responde a planes de desarrollo nacional.
 7. El Proyecto de Ley que se discute en el Plenario de la Asamblea Legislativa, propone la creación de dos empresas privadas (ICELEC S.A. e ICETEL S.A.), pretendiendo la privatización de los servicios ofrecidos hasta ahora por el ICE.
 8. El mercado costarricense en las áreas de electrificación y telecomunicaciones es aún pequeño y, por lo tanto, es difícil esperar que se llegue a una competencia sana en el marco de un sistema de libre competencia.
 9. Los servicios de electricidad y telecomunicaciones son estratégicos para el desarrollo social y económico del país, por lo que deben mantenerse bajo una organización pública.
 10. El ICE es una institución que contribuye a la distribución equitativa del ingreso y la riqueza, al fomentar un desarrollo regional equilibrado que permite distribuir bienestar social en todos los rincones del país.
 11. En el desarrollo de sus proyectos, el ICE ha garantizado al pueblo costarricense la preservación de nuestros recursos naturales en áreas protegidas y reservas forestales, riqueza natural que se pone en peligro al ceder a particulares la explotación de los servicios de telecomunicaciones y electrificación.
 12. Los efectos de la apertura, privatización, la comercialización de los servicios de telecomunicaciones y electrificación en varios países de América Latina, han hecho prohibitivo el acceso a los sectores de la sociedad de menores ingresos económicos.
 13. En la iniciativa de ley, se pone en peligro el acceso subsidiado de los servicios de electricidad y telecomunicaciones, y con ello el bienestar de parte de la sociedad costarricense, que quedaría a merced de la apertura y comercialización de dichos servicios.
- ACUERDA:**
- a. Manifestar que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica está en contra del Proyecto "LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACION Y TELECOMUNICACIONES Y DE LA PARTICIPACION DEL ESTADO".
 - b. Solicitar a los diputados y las diputadas rechazar en su totalidad el actual Proyecto de "LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACION Y TELECOMUNICACIONES Y DE LA PARTICIPACION DEL ESTADO".

CIÓN DEL ESTADO” retirándolo de la corriente legislativa y, en su lugar, proponer una nueva Ley que permita:

- Lograr flexibilizar y modernizar los servicios de electricidad y telecomunicaciones, pero preservando su esquema de institución pública estatal de bienestar social.
 - Invertir en el ICE un mayor porcentaje de su superávit en infraestructura y proyectos de desarrollo tendientes a mejorar sus servicios en forma eficiente y eficaz.
 - Reafirmar su compromiso de ofrecer los servicios de telecomunicaciones y electricidad en todo el territorio nacional, independientemente de la rentabilidad y evitando la destrucción de nuestros recursos naturales.
 - Garantizar que el precio de las tarifas se mantenga accesible a los sectores de menores ingresos económicos de la sociedad.
- c. Hacer un llamado a las comunidades universitarias y a todos los integrantes del Sistema Educativo Nacional.
- d. El Instituto Tecnológico de Costa Rica dará las facilidades necesarias a la comunidad institucional para que se sume a la lucha.
- e. Solicitar a las otras dependencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica pronunciarse sobre este Proyecto de Ley.
- f. Dar a conocer la posición del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al Consejo de Gobierno, al Plenario de la Asamblea Legislativa, a la Junta Directiva y a las organizaciones de trabajadores del ICE, a los Consejos Universitarios y a las comunidades universitarias estatales.

Sesión No. 2102, Artículo 11, del 18 de febrero del 2000.

Resolución No. 20 Reconocimiento en el Desempeño del II Congreso Institucional

ACUERDA:

Acoger la Resolución No. 20, Reconocimiento en el Desempeño del Informe del II Congreso Institucional, presentado al Consejo Institucional en Sesión No. 1987.

Sesión No. 2102, Artículo 12, del 18 de febrero del 2000.

Resolución No. 30 Consolidación de la Planificación Institucional del II Congreso Institucional

ACUERDA:

Acoger los incisos b y c de la Resolución No. 30, Consolidación de la Planificación Institucional del Informe del II Congreso Institucional, presentado al Consejo Institucional en Sesión No. 1987.

Sesión No. 2102, Artículo 13, del 18 de febrero del 2000.

Resolución No. 7 Incentivos para los Investigadores y Extensionistas del II Congreso Institucional

ACUERDA:

Acoger la Resolución No. 7, Incentivos para los Investigadores y Extensionistas del Informe del II Congreso Institucional, presentado al Consejo Institucional en Sesión No. 1987.

Sesión No. 2102, Artículo 14, del 18 de febrero del 2000.

Resolución No. 8 Procedimiento para el nombramiento de los Representantes Académicos en el Consejo de Investigación y Extensión del II Congreso Institucional

CONSIDERANDO QUE:

1. El Considerando No. 1 de la Resolución No. 8 del II Congreso Institucional dice: “El auge y desarrollo de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico en los últimos años, han conducido a la creación de centros de investigación y extensión que buscan dar una respuesta efectiva a la demanda del entorno”.
2. Es cierto que ha existido un auge en el desarrollo de la investigación y extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como lo señala el Considerando No. 1 de la Resolución No. 8 y como consecuencia de este auge se han creado centros de investigación y extensión dentro de los departamentos que han desarrollado más actividad investigativa.
3. El Considerando No. 2 de la Resolución No. 8 del II Congreso Institucional dice: “A raíz de la evolución en la investigación y extensión, la Institución requiere de un cambio en la conformación del Consejo de Investigación y Extensión, de manera que, todos los sectores académicos estén debidamente representados.”
4. El Artículo 38 del Estatuto Orgánico dice: “La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director de Cooperación; el Director de Proyectos; cinco profesores, uno de ellos de las Sedes Regionales, todos de distintos departamentos, nombrados por un período de dos años de entre sendos candidatos presentados por los consejos de departamentos académicos, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Institucional; y una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”
5. En el Artículo 38 del Estatuto Orgánico se establece que en el Consejo de Investigación y Extensión participan cinco profesores, todos de diferentes Departamentos Académicos. También señala este Artículo que uno de los profesores debe ser de la Sede Regional.
6. La propuesta aprobada en el II Congreso Institucional propone modificar el Artículo 38 para que se lea: “La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director de Cooperación; el Director de Proyectos; cinco profesores nombrados por un período de dos años de entre sendos candidatos presentados por los consejos de departamento académicos o escuelas y del seno de los centros de investigación y extensión en desarrollo y consolidados, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Institucional; y una representación estudiantil correspondiente al 25 % de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
7. Los cambios sugeridos por el II Congreso Institucional se enfocan sobre la forma en que se proponen los candidatos, de manera que se

permitiría que un departamento académico tenga más de un candidato, dado que se puede proponer un candidato como departamento y uno como centro de investigación, lo cual quiere decir que todos aquellos departamentos que tienen centros de investigación pueden proponer dos candidatos.

8. La propuesta también permitiría que dos profesores nombrados en el Consejo de Investigación provengan de un mismo departamento, pues no considera la restricción que tiene la redacción actual, en el tanto esta dice: "todos de distintos departamentos".
9. La propuesta del Congreso elimina al profesor que representa la Sede Regional porque se propone que los cinco profesores se elijan del total de candidatos, eliminando el puesto que se llena actualmente con el representante de la Sede Regional.
10. La constitución actual del Consejo de Investigación y Extensión definida en el Artículo 38 permite una mayor representatividad de todos los grupos de académicos de la Institución, porque impide que un mismo grupo proponga más de un candidato y porque no se permite nombrar en este Consejo más de un profesor por departamento.
11. El Estatuto Orgánico dejó al Consejo Institucional la responsabilidad de definir la forma en que se eligen los cinco profesores que formarán parte del Consejo de Investigación y Extensión. Para ello el Consejo Institucional estableció un Reglamento denominado Procedimiento para el Nombramiento de los Representantes Académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, que fue aprobado en la Sesión No. 1247, Artículo 9, del 3 de mayo de 1984.

12. El procedimiento establecido por el Consejo Institucional garantiza que todos los candidatos de los departamentos académicos sean tratados con igualdad, porque el tamaño de los departamentos no influye sobre el resultado total, al asignarle a cada profesor un puntaje de 1 a 4, donde el cuatro se le asigna al que tuvo más votos dentro del departamento que se hace la votación.

ACUERDA:

No acoger la Resolución No. 8, Procedimiento para el nombramiento de los Representantes Académicos en el Consejo de Investigación y Extensión del Informe del II Congreso Institucional, presentado al Consejo Institucional en Sesión No. 1987.

Sesión No. 2102, Artículo 16, del 18 de febrero del 2000.

Resolución No. 12 Políticas de Admisión de Estudiantes del II Congreso Institucional

ACUERDA:

Acoger la Resolución No. 12, Políticas de Admisión de Estudiantes del Informe del II Congreso Institucional, presentado al Consejo Institucional en Sesión No. 1987.

Sesión No. 2103, Artículo 3A, del 25 de febrero del 2000.

Orientaciones para la Prestación de Servicios

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley de Creación del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su Artículo 8, establece: ..."El Instituto tendrá como rentas los ingresos por derechos de estudio, patentes, regalías y papel sellado; además de lo que ob-

tenga por la prestación de servicios y explotación de bienes...”.

2. La Política General No. 10 del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece: "Procurar la generación de recursos propios, adicionales a los que el Estado debe, por obligación constitucional, proveer a la Institución".
3. El Estatuto Orgánico en el Artículo 2 establece entre los fines del Instituto Tecnológico de Costa Rica: "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa".
4. El Consejo Institucional en Sesión No. 2092, Artículo 7, del 25 de noviembre de 1999, acordó "Solicitar a los Consejos de las Vicerrektorías y al Consejo de la Sede Regional su pronunciamiento sobre la propuesta de Orientaciones para la Prestación de Servicios. Dicho pronunciamiento debe darse a más tardar el 28 de enero del 2000."
5. El Consejo Institucional recibió los pronunciamientos de los Consejos de Docencia, Investigación y Extensión, Vicerrektoría de Administración y Vicerrektoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
6. La Comisión responsable del tema en estudio se ha reunido con miembros de la Comisión del Consejo de Docencia para un mayor análisis de los planteamientos de este órgano.
7. El Consejo de Investigación y Extensión presentó ante el Consejo Institucional una propuesta de Orientaciones para la Prestación de Servicios.

ACUERDA:

Establecer las siguientes Orientaciones para la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Orientaciones para la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

GENERALES

1. La Prestación de Servicios se define como una modalidad de Extensión Institucional.
2. La Prestación de Servicios tiene como fin contribuir a los fines, principios y políticas institucionales.
3. La Prestación de Servicios ofrecida por el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como objetivo atender necesidades o demandas de diversos servicios relacionados con su quehacer académico, científico y tecnológico, según lo estipulado en el Artículo 5, de su Ley Orgánica.
4. Las actividades que se realicen en el marco de la Prestación de Servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tendrán carácter diferenciado en el mercado nacional e internacional en razón de la tecnología, infraestructura, equipo, recurso humano, calidad y competitividad de sus ofertas.
5. La Prestación de Servicios se concibe preferiblemente como una actividad institucional integradora, multi e interdisciplinaria, que involucre centros, escuelas o departamentos de la Institución.
6. La Prestación de Servicios debe estar ubicada en los campos de la

docencia y/o la investigación, acorde a sus objetivos y fortalecer la actividad académica de la Institución.

7. La Prestación de Servicios se dará bajo las siguientes modalidades: capacitación, asesoría y asistencia técnica, consultoría, investigación contratada, servicios de apoyo tecnológico, análisis repetitivos, ensayos de homologación o calibración, ensayos de certificación y licenciamiento para la explotación de patentes u otras formas de propiedad intelectual.
8. La Prestación de Servicios de carácter académico, será ofrecida por las Escuelas y los Departamentos Académicos, según su especialidad y debe estar avalada por la Vicerrectoría de Docencia o la Vicerrectoría de Investigación y Extensión según corresponda. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión determinará los casos que requieren de convenio, para formalizar actividades de Prestación de Servicios y apoyará la gestión de los mismos.
9. Para la Prestación de Servicios se podrá utilizar espacios e infraestructura de la Institución siempre y cuando no se interfiera en las labores académicas ordinarias o programadas de antemano.
10. Toda Prestación de Servicios debe cuantificar y registrar el aporte institucional de imagen, infraestructura y otros servicios o recursos.
11. Toda Prestación de Servicios debe indicar su aporte a la imagen institucional.

ESPECÍFICAS PARA LOS DEPARTAMENTOS

12. Los Departamentos que realicen Prestación de Servicios deben formular el Plan Anual de Prestación de Servicios, el cual será parte del Plan Anual Operativo del Departamento y seguirá el respectivo trámite para su aprobación.
13. El Plan Anual de Prestación de Servicios debe indicar:
 - Modalidades que se proponen realizar en el marco de la Prestación de Servicios.
 - Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
 - Modalidades que proponen administrar con cargo a fondos depositados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - Recursos institucionales (humanos, materiales, equipo, infraestructura) así como convenios y contratos externos que requieren aquellas actividades con carácter permanente.
 - El Plan de Inversión de los recursos que corresponden al Departamento o Escuela, así como el uso que se dará a los excedentes potenciales.
14. La responsabilidad del planeamiento, dirección y evaluación, así como de la calidad de la Prestación de Servicios corresponde al Departamento responsable y la Vicerrectoría correspondiente.
15. Los Departamentos del ITCR harán esfuerzos por lograr una amplia participación de sus funcionarios(as) y estudiantes a favor de la vinculación con sectores so-

ciales y productivos mediante la Prestación de Servicios.

16. La Prestación de Servicios de cada Departamento o Escuela debe cerrar anualmente sin déficit.
17. La Asesoría Legal de la Institución, el Departamento de Recursos Humanos y demás instancias institucionales, asesorarán a los diferentes departamentos para que las contrataciones de personal, así como toda gestión que se de en el marco de la Prestación de Servicios sea prevista en congruencia con la legislación vigente tanto a nivel institucional, nacional, e internacional.

ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL

18. La Prestación de Servicios se llevará a cabo, preferiblemente, por funcionarios(as) y estudiantes del ITCR. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados y jubilados de la Institución.
19. Para la selección del personal que se involucre en actividades de prestación de servicios se seguirán los siguientes criterios:
 - Formación y experiencia en el campo.
 - Igualdad de oportunidades para la participación de los funcionarios del departamento como candidatos para la prestación del servicio.
 - Prioridad en la contratación de funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - Responsabilidad y desempeño mostrado en actividades anteriores.

20. La participación de los(as) funcionarios(as) en las diferentes modalidades de Prestación de Servicios no puede exceder un total general de jornada de tiempo y medio incluyendo los compromisos con otras universidades.